



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

000180



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 10 de marzo de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OLLANTAYTAMBO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 7 de marzo de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Señor Alcalde Paull Ferenk Palma Herrera, con presencia de la totalidad de los regidores; El Informe N° 052-2023-MDO/GDUR/APOC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha ya indicada, en la Estación de Despacho, se puso de conocimiento el Informe N° 052-2023-MDO/GDUR/APOC emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respecto al Plan de Desarrollo Urbano de Ollantaytambo (Mejoramiento de los Servicios de Planificación y Gestión Territorial de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural), y previa votación favorable se pasó a Orden del Día para su tratamiento correspondiente;

Que, el Art. IX del T.P. de la LOM, dispone: “El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos (...). El sistema de planeación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales (...)”;

Que, es pertinente mencionar el Inc. 6) del Art. 195° de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Núm. 5) del Art. 9° de la LOM, establece como atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: “Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.”;

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, tiene como objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones; asimismo, dispone en su Artículo 3°, que los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

000179



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

Que, el Art. 12° del precitado Reglamento, dispone que los Gobiernos Locales, entre otros instrumentos, aprueban los Planes de Desarrollo Urbano, que por definición viene a ser el instrumento técnico – normativo, que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la categorización establecida en el Sistema Nacional de Centros Poblados - SINCEP y se elabora en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, de conformidad con el Núm. 36.2) del Art. 36° del D. S. N° 022-2016-VIVIENDA, establece que la elaboración del PDU está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, en coordinación con la Municipalidades Distritales involucradas, el Gobierno Regional correspondiente, los sectores del Gobierno Nacional, y la participación de la sociedad civil;

Que, de conformidad con el Núm. 36.2) del Art. 36° del D. S. N° 022-2016-VIVIENDA, establece que, las Municipalidades Distritales pueden tomar iniciativa en la formulación del PDU y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo, para su aprobación a la Municipalidad Provincial respectiva;

Que, mediante Informe N° 052-2023-MDO/GDUR/APOC, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de este Gobierno Local, solicita se agende en sesión de concejo el tema del Plan de Desarrollo Urbano de Ollantaytambo (Mejoramiento de los Servicios de Planificación y Gestión Territorial de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 7 de marzo de 2023, los miembros del Concejo Municipal, tras el debate correspondiente y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, por Unanimidad de votos favorables acordaron: Aprobar la priorización de elaboración e implementación del Plan de Desarrollo Urbano de Ollantaytambo;

Que, el Núm. 8) del Art. 9° de la LOM, señala que corresponde al Concejo Municipal, “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos favorables y con dispensa de trámite de lectura de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la priorización de elaboración e implementación del “**Plan de Desarrollo Urbano de Ollantaytambo**” la ejecución del presente Acuerdo se sujeta previamente a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad Formuladora y demás instancias competentes realice todas las acciones pertinentes para el cumplimiento conforme dispone el presente Acuerdo de Concejo, y de conformidad a las normas legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas nombrados en el artículo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT Paul Ferenik Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turística del Mundo”